CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD Y LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO CAMINO ESCENA NORTE PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO "ITINERARIO CONSTELACIONES" DURANTE EL AÑO 2026

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Pérez Pastor, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma de este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de fecha 28 de julio de 2023 por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos (BOR núm. 159, de 4 de agosto de 2023).

De otra parte, Dª Idoia Ayestaran Aristoy, Administradora solidaria de la Agrupación de interés económico Camino Escena Norte, con NIF V95958914, y domicilio social en C/Langarán, nº 3 de Bilbao (Vizcaya), C.P. 48004, autorizada para este acto, mediante certificado del órgano de administración de 5 de mayo de 2026.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad jurídica para este acto y

EXPONEN

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, en virtud del artículo 8.1.23 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L.O. 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud la que ejercita dicha competencia.

Que la Agrupación de interés económico Camino Escena Norte, es la entidad que organiza el proyecto "Itinerario Constelaciones", de intercambio cultural entre Comunidades Autónomas del norte de España (Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco, Navarra y La Rioja). Su objetivo principal es facilitar el conocimiento de producciones de artes escénicas de otros territorios y de claves culturales, lingüísticas e históricas diferentes.

Que, para ello, la entidad diseña una programación de corte generalista, que sirve de escaparate y ejemplo de algunas de las mejores producciones escénicas de los territorios implicados, con variedad de formatos, lenguajes y estéticas. También programa acciones de acompañamiento a las funciones escénicas, que vertebran el ciclo, en la búsqueda de otras relaciones con los públicos y la comunidad. El proyecto es por tanto una excelente vía para dar a conocer la producción escénica de las compañías de La Rioja fuera de su territorio.

***3275** IDOIA AYESTARAN (R: V95958914)
Firmado digitalmente por ***3275** IDOIA AYESTARAN (R: V95958914)
Fecha: 2026.06.08 10:20:07 +02'00'

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación WIFA6O4BSY19BAX Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 10 pagina(s).

Que teniendo en cuenta lo expuesto, y en aras al fomento de la cultura en nuestra Comunidad Autónoma, la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, ha considerado de interés público colaborar con la citada entidad en la financiación de los gastos correspondientes a la organización del Proyecto de intercambio cultural interautonómico "Itinerario Constelaciones" durante el año 2026.

Que el presente convenio se integra en el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud para el periodo 2024-2026, aprobado por Resolución 81/2024, de 6 de agosto (BOR nº 156, de 12 de agosto de 2024), y modificado por Resolución 162/2025, de 2 de junio (BOR nº 107, de 5 de junio de 2025).

Que el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud ha aprobado mediante Resolución de 05 de mayo de 2026 el contenido del presente convenio.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada a la Agrupación de interés económico Camino Escena Norte (NIF V95958914), para la financiación de los gastos correspondientes a la organización del Proyecto de intercambio cultural interautonómico "Itinerario Constelaciones", durante el año 2026.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y a tal efecto ha sido prevista nominativamente en los Presupuestos y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, se ha incluido en su Anexo III, en tanto que beneficiario, actividad y cuantía, aparecen identificados en los estados numéricos.

Ni el Convenio, ni los términos y condiciones incluidos en el mismo podrán ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, joint venture, franquicia o agencia. Ninguna de las partes podrá vincular a la otra en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

Para este convenio se han definido una serie de indicadores maestros en el anexo I del convenio, que están vinculados directamente a la financiación del mismo.

***3275** IDOIA AYESTARAN (R: V95958914)

Firmado digitalmente por ***3275** IDOIA AYESTARAN (R: V95958914)
Fecha: 2026.06.08 10:20:27 +02'00'

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación WIFA6O4BSY19BAX Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 10 pagina(s).

SEGUNDA. - Compromisos de las partes

1. Corresponde a la Agrupación de interés económico Camino Escena Norte organizar y desarrollar las actividades que forman parte del Proyecto de intercambio cultural interautonómico "Itinerario Constelaciones", durante el año 2026, y específicamente, las siguientes obligaciones:

- Gestión integral del circuito de teatro, danza y nuevo circo "Itinerario Constelaciones", desde la convocatoria de la presente edición, pasando por la recepción y valoración de las propuestas recibidas, hasta la ejecución del programa obtenido, mediante la puesta en escena de las obras seleccionadas, dentro de las fechas previstas.

- Perseguir los objetivos de crear un espacio de intercambio cultural entre las Comunidades Autónomas participantes, ayudar a la dinamización social, cultural y profesional, conseguir nuevas formas innovadoras de trabajo colaborativo, dar a conocer la producción escénica de las compañías y el resto de los generales y específicos previstos en la propia definición del proyecto.

- Comunicar, con la suficiente antelación, la celebración de eventos, representaciones, ruedas de prensa o cualquier otra actuación de difusión, ofreciendo la posibilidad de participación de algún representante del Gobierno regional.

- Entregar una Memoria de Actividades, en la que se refleje la consecución de objetivos previstos, la ejecución del programa de actuaciones y la cumplida publicidad realizada al Gobierno de La Rioja, como participante en la iniciativa.

- El resto de obligaciones que, como beneficiarios de una subvención, se prevén en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. El Gobierno de La Rioja realizará una disposición dineraria, sin contraprestación directa de la Agrupación de interés económico Camino Escena Norte para la financiación de los gastos correspondientes a la organización del Proyecto "Itinerario Constelaciones", que no podrá superar para este ejercicio 2026 el importe máximo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.

También se compromete a designar un efectivo de la Dirección General de Cultura, que forme parte de la Comisión de Valoración de las obras presentadas para participar en "Itinerario Constelaciones", desde la Comunidad Autónoma que resulte del reparto cruzado entre las participantes.

3. La entidad deberá hacer constar en todo el material divulgativo o publicitario de los compromisos objeto del convenio, la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud mediante la identificación del logotipo correspondiente.

***3275**
IDOIA
AYESTARAN
(R: V95958914)

Firmado digitalmente por ***3275** IDOIA AYESTARAN (R: V95958914)
Fecha: 2026.06.08 10:20:46 +02'00'

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación WIFA6O4BSY19BAX Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 10 pagina(s).

4. Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo ejecutivo. Así mismo, declara que la entidad no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario y concordantes del mencionado Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

TERCERA. - Cuantía subvencionada

1. Se establecen como líneas de colaboración/ejes de actuación entre la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y la entidad beneficiaria de la subvención, para la consecución del objetivo fijado en el convenio, la gestión y producción del proyecto "itinerario constelaciones 2026", que incluye la selección de espectáculos y su posterior programación en las seis Comunidades Autónomas del proyecto. Las funciones de espectáculos escénicos se desarrollarán a lo largo de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2026. Serán objeto de la subvención las funciones del proyecto celebradas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su coordinación, organización, producción, comunicación y publicidad.

2. De la realización de las actividades indicadas serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal.
- Gastos corrientes, material y de gestión.
- Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento.
- Gastos de alquileres.

3. El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/07.02.01.3311.480.37.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

CUARTA. - Justificación y pago de la subvención

El abono de la subvención se realizará en dos plazos conforme al siguiente detalle:

- Hasta un máximo del 50 % del importe de la subvención se abonará una vez firmado el convenio, y siempre que se haya acreditado la realización de gastos generados en el desarrollo de la actividad subvencionada, por importe igual o superior al correspondiente a abonar, mediante la remisión de una relación clasificada de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, o fotocopia de los mismos, cuya fidelidad quedará garantizada mediante la aportación de una declaración responsable del interesado. En este caso, no será necesario adjuntar estos mismos documentos en la

***3275** IDOIA AYESTARAN (R: V95958914)
Firmado digitalmente por ***3275** IDOIA AYESTARAN (R: V95958914)
Fecha: 2026.06.08 10:21:04 +02'00'

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación WIFA6O4BSY19BAX Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 10 pagina(s).

justificación final.

- El importe restante de la subvención se abonará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa, indicada en esta misma cláusula, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en los artículos correspondientes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

 a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

 b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o copia de los mismos.

 c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

Dado que la Agrupación de Interés Económico "Camino Escena Norte" está sometida a un régimen de prorrata de IVA, se admitirá como justificado el importe de IVA soportado no desgravado, conforme al índice de prorrata que la entidad deberá comunicar en su cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 18 de diciembre de 2026.

***3275**
IDOIA
AYESTARAN
(R: V95958914)

Firmado digitalmente por ***3275** IDOIA AYESTARAN (R: V95958914)
Fecha: 2026.06.08 10:21:19 +02'00'

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación WIFA6O4BSY19BAX Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 10 pagina(s).

QUINTA. - Consecuencias en caso de incumplimiento

El pago de la subvención está condicionado al cumplimiento de los indicadores medidos de acuerdo con la memoria suscrita por la entidad beneficiaria que se incluyen en el Anexo I del convenio, según el sistema de ajuste estipulado.

Si la entidad no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días hábiles. Si no presenta la justificación en dicho plazo se pondrá fin al procedimiento de justificación, previa resolución dictada al efecto, lo que impedirá percibir cantidad alguna.

Cuando la justificación se presente en plazo, pero fuese incorrecta o insuficiente, se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que la subsanación tenga lugar, únicamente se podrá abonar, en su caso, la parte de la subvención correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o la justificación fuera de los plazos podrán ocasionar la pérdida de derecho al cobro total o parcial del incentivo concedido, sin eximir al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades objeto del convenio, y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

La entidad deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Gobierno de La Rioja, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Si, a juicio del Gobierno de La Rioja, la entidad incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, deberá reintegrar las cantidades percibidas por tal concepto, más los intereses legales que correspondan, según lo establecido en la normativa de subvenciones en ese momento aplicable, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades se ingresarán en el Servicio de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

***3275**
IDOIA
AYESTARAN (R:
V95958914)

Firmado digitalmente por ***3275** IDOIA AYESTARAN (R: V95958914)
Fecha: 2026.06.08 10:21:36 +02'00'

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación WIFA6O4BSY19BAX Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 10 pagina(s).

SEXTA. - Régimen de compatibilidad

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad deberá comunicar a la Dirección General de Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de este Convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No obstante, la cuantía de la subvención otorgada por la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, sea superior al coste de la actividad subvencionada.

Si como consecuencia de la concurrencia de ayudas, o de otros ingresos, la entidad beneficiaria obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud podrá modificar la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

SÉPTIMA. - Seguimiento del convenio

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con funciones de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la aplicación del convenio.

Estará compuesta por dos miembros designados por la Consejería competente en materia de cultura y otros dos designados por la Agrupación de interés económico Camino Escena Norte.

La Comisión de Seguimiento podrá reunirse con carácter anual y siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

OCTAVA. - Régimen de modificación del convenio

A falta de regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 12 g) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

***3275** IDOIA AYESTARAN (R: V95958914)

Firmado digitalmente por ***3275** IDOIA AYESTARAN (R: V95958914)
Fecha: 2026.06.08 10:21:50 +02'00'

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación WIFA6O4BSY19BAX Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 10 pagina(s).

NOVENA. - Vigencia

El presente convenio tendrá efecto entre las partes desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta la previsión al respecto del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sin perjuicio de la fecha límite prevista para la justificación de la subvención en la cláusula cuarta.

DÉCIMA. Causas y consecuencias de la resolución del convenio

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo o la denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución, las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Así mismo, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución señaladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA. - Normativa aplicable y jurisdicción competente

En lo no contemplado en este texto, será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

***3275** IDOIA AYESTARAN (R: V95958914)

Firmado digitalmente por ***3275** IDOIA AYESTARAN (R: V95958914)
Fecha: 2026.06.08 10:22:04 +02'00'

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación WIFA6O4BSY19BAX Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 10 pagina(s).

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

DUODÉCIMA. - Publicidad activa y confidencialidad de la información

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013) y del artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria "en particular..." b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas....c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, entendiendo como tales las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, relativo a la publicación de la información, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja, si la entidad deviene incursa en el supuesto de hecho establecido en el artículo 2.3 b) de dicha disposición, se compromete a dar adecuada publicidad al presente Convenio en los términos establecidos en el artículo 10.1 b) de la misma.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

DECIMOTERCERA. Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se comprometen a observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y cuantas disposiciones estatales o europeas sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes, siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

***3275**
IDOIA
AYESTARAN (R:
V95958914)

Firmado digitalmente por ***3275** IDOIA AYESTARAN (R: V95958914)
Fecha: 2026.06.08 10:22:21 +02'00'

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación WIFA6O4BSY19BAX Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 10 pagina(s).

Anexo I: Indicadores

INDICADOR	OBJETIVO	PONDERACIÓN
Nº de funciones celebradas en La Rioja	5	35%
Nº de compañías riojanas que actúan en el circuito	2	35%
Nº de sedes situadas en La Rioja adscritas al circuito	4	30%

***3275** IDOIA AYESTARAN (R: V95958914)

Firmado digitalmente por ***3275** IDOIA AYESTARAN (R: V95958914)
Fecha: 2026.06.08 10:22:35 +02'00'

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación WIFA6O4BSY19BAX Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 10 pagina(s).